

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2021

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO.

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 28 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG420/2021 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

El 30 de junio de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG624/2021, por el que se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG420/2021, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-JDC-1044/2021, respecto de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del OPL de Jalisco, determinando que la convocatoria fuera dirigida exclusivamente a mujeres.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para Jalisco, se habilitaron los formatos de registro del 1 al 14 de julio de 2021 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 1 al 15 de julio de 2021 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Las ciudadanas que solicitaron su registro en el proceso de selección y designación de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

durante el periodo señalado en el Acuerdo INE/CG420/2021, se mantuvieron subsistentes.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Jalisco se recibieron 61 solicitudes de registro.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/07/2021 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Jalisco fueron 53, mientras que 8 no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 24 de julio de 2021 en la modalidad “Examen desde casa”. Para el caso de Jalisco, de las 53 personas programadas a la aplicación, 49 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 15 accederían las aspirantes que se encontraran en este supuesto.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL),

institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 29 de julio de 2021, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Jalisco, informando que 15 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 30 de julio de 2021, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 2 y 3 de agosto de 2021.

Cabe precisar que se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, para quienes se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, del 9 al 11 de agosto de 2021 para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO

El 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, el Consejo General aprobó Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 15 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos fueron programadas para presentar un ensayo el día 14 de agosto de 2021, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 21 de septiembre de 2021, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Jalisco, 7 aspirantes accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 21 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 22 de septiembre de 2021 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron 5 solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/11/2021 del 1 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

| GRUPO | CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES |
|--------------|--|
| 1 | Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón |
| 2 | Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez |
| 3 | Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez |

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Del 4 al 8 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicarán y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Cabe precisar que las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 7 personas entrevistadas en Jalisco fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 21 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron 7 observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de Jalisco, una de ellas correspondiente a la persona aspirante propuesta en el presente Dictamen. Asimismo, en una segunda entrega de observaciones, la misma representación entregó un documento más con 1 observación respecto de una de las personas que se propone en el presente dictamen.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener quienes integren el Consejo General del Organismo Público Local de la entidad de Jalisco, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción *juris tantum*, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, es importante hacer referencia al criterio de la Sala Superior, a través de la resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015 en el que señaló que “...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es

decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”.

Debido a lo anterior, la observación presentada por MORENA solo hace referencia, sin aportar prueba alguna, de cuestiones únicamente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de la persona aspirante propuesta.

Asimismo, en una segunda entrega de observaciones, el mismo partido refiere respecto de la persona propuesta que:

“CREEMOS QUE AÚN NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA ASUMIR UN CARGO COMO AL QUE ASPIRA, YA QUE NECESITA UNA IMPARCIALIDAD ABSOLUTA Y ADEMÁS HAY ALGUNAS RELACIONES CERCANAS CON PERSONAJES CERCANOS AL PARTIDO POLÍTICO QUE GOBIERNA EN ESE ESTADO. NO GARANTIZA IMPARCIALIDAD.”

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dicha observación tiene que ser desestimada, ya que, la inclusión de la persona aspirante como Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Jalisco, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de la persona candidata a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ocupar el cargo de quien se propone.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

**C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA
CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o cuenta con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación.

- Está inscrita en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de Ciencias de la Comunicación con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No ha sido registrada a una candidatura ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral o Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral de Jalisco o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No está inscrita o tiene registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Carta de naturalización número 1100/01, emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro del expediente ASJ/521.2/VEN1/11961/01, de fecha 14 de septiembre de 2001, en la que hace constar que nació el [REDACTED], en Caracas, Venezuela, por lo que tiene 43 años y adquiere la nacionalidad mexicana, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos.
- Copia de la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] vigente hasta 2031;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco con fecha 8 de junio de 2021, en la que se hace constar que la persona es residente de Zapopan, Jalisco, desde hace 6 años. Lo anterior, con base en la manifestación bajo protesta de decir verdad que realizó ante autoridad competente, y la exhibición de recibos de servicios de agua potable y alcantarillado de las anualidades 2021, 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, mismos que se encuentran a su nombre.

- En forma adicional a su constancia de residencia, presentó escrito exhibiendo diversos elementos de prueba para acreditar su vecindad en Zapopan, Jalisco.
- Copia certificada del título profesional de Ciencias de la Comunicación, expedido el 31 de agosto de 2001, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 3 de julio de 2021;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 3 de julio de 2021;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 3 de julio de 2021.

En relación con la residencia efectiva de la persona aspirante propuesta, debe señalarse que entregó, como parte de su expediente, la constancia expedida por la autoridad municipal correspondiente. Asimismo, entregó un escrito manifestando que se acoge a lo dispuesto por la constitución del estado de Jalisco, la cual considera jaliscienses a las personas avecindadas en el estado, vecindad que no se pierde por ausencia debido al desempeño de cargos públicos: *“Artículo 6, Base I, inciso b) Son jaliscienses las personas mexicanas por nacimiento o naturalización avecindados en el Estado...” “La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de cargos públicos, de elección popular, o en defensa de la patria y de sus instituciones”*. Dicho escrito lo acompañó con documentos correspondientes a estudios de bachillerato, propiedades y respecto de su estado civil, mismos que se registraron en la entidad de Jalisco.

Asimismo, de la información proporcionada por el Registro Federal de Electores, se desprende que tuvo domicilio registrado en Zapopan, Jalisco dentro de un periodo 5 años, 11 meses, de mayo de 2005 a abril de 2011.

Por lo tanto, la valoración de todos los medios de prueba acredita su residencia efectiva de conformidad con el *principio pro persona* y la jurisprudencia 27/2015 emitida por la Sala Superior de Tribunal Electoral que reza bajo el rubro: *“Organismos Públicos Locales. La residencia como requisito esencial en el procedimiento para integrarlos obliga a la autoridad electoral a valorar todos los medios de prueba que resulten aptos para acreditarla”*.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan

una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Maestra en Sociología por la New School University Graduate Faculty of Political And Social Science, en el año 2004.
- Licenciada en Ciencias de la Comunicación por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), que acredita con la copia certificada del título profesional, expedido en el 31 de agosto 2001.
- Ha realizado otros estudios:
 - Diplomado en Transparencia y Buen Gobierno, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), en el 2007.
- Ha impartido las siguientes clases y conferencias:
 - Impartición de asignatura de nivel licenciatura en el ITESO, del 2004 al 2007.
 - Sesión acerca del Derecho a la Información y Transparencia de la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara, en diciembre de 2005.
 - Módulo del Diplomado Nacional de Profesionalización para las OSC 2005 del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), en septiembre de 2005.
 - Módulo del Diplomado en elecciones, representación política y gobernanza electoral, reglas, actores, procesos e innovación democrática, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en octubre de 2017.
 - Conferencia “Emociones y Política. Desafíos metodológicos”, en la Universidad Iberoamericana, en noviembre de 2017.
 - Conferencia sobre Monitoreo, Encuestas Electorales y Sondeos de Opinión, en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en abril de 2018.
 - Conferencia “La regulación de las Encuestas Electorales en México”, en octubre de 2016.
 - Conferencia “Encuestas, Big Data y otras herramientas”, en marzo de 2018.
 - Impartición del módulo “Regulación e Impacto de las Encuestas y Sondeos, en el marco del bloque IV, comunicación política y campañas”, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en abril de 2019.
 - Impartición de clases de ciudadanía a nivel licenciatura, en el ITESM, campus Guadalajara, en el 2021.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:

- Profesora de asignatura de Licenciatura, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), a partir del 4 de febrero de 2002 a la fecha.

- Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, del 16 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.
- Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del 1 de febrero de 2011 al 15 de febrero de 2015.
- Directora de Difusión, Vinculación y Capacitación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI), del 1 de agosto de 2005 al 30 de abril de 2008.
- Reportera y Redactora en el Periódico Público Milenio, del 4 de octubre de 1999 al 30 de abril de 2001.

Experiencia Electoral

- Coordinadora de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de febrero de 2015 a diciembre de 2018.
- Asesora del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de febrero de 2011 a febrero de 2015.
- Partícipe de la implementación de la reforma electoral de 2014 y responsable de la regulación de encuestas.
- Colaboración en la organización de las elecciones presidenciales de 2012 y 2018, en las intermedias de 2015 y en las locales de 2016 y 2017.
- Colaboración en las elecciones internas del Partido de la Revolución Democrática y las del constituyente de la Ciudad de México.

Publicaciones

- “Diálogos democráticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”. Coautora. Del 6 de diciembre de 2019.
- “La precisión de las encuestas electorales: un paradigma en movimiento”. Volumen II. Instituto Nacional Electoral. Coautora. Del 21 de noviembre de 2019.
- “Una tercera ola de autocratización está aquí: qué hay de nuevo en ella”. Revista. Del 1 de agosto de 2019.
- “Ahí están los datos”. Autora. Revista Voz y Voto. Del 21 de junio de 2019.
- “Asfixia presupuestal”. Autora. Revista Voz y Voto. Del 15 de febrero de 2019.
- “Y sin embargo funciona”. Autora. Revista Voz y Voto. Del 15 de agosto de 2018.
- “Jornada Electoral y Resultados oportunos. Autora. Revista Voz y Voto. Del 16 de julio de 2018.
- “Eslabones de Confianza”. Autora. Revista Voz y Voto. Del 15 de enero de 2018.
- “La precisión de las encuestas electorales: un paradigma en movimiento”. Volumen I. Instituto Nacional Electoral. Coautora. Del 16 de noviembre de 2017.
- “Calendarios coherentes”. Autora. Revista Voz y Voto. Del 16 de octubre de 2017.

Organizaciones sociales

- Instituto de Estudios para la Transición Democrática. Miembro desde el 15 de julio de 2011.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, que actualmente está conformado por 4 mujeres y 2 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, la designación mayoritaria de mujeres maximiza la igualdad sustantiva y es acorde al principio de progresividad.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

**Calificaciones obtenidas por la C. RAMÍREZ HÖHNE
PAULA en cada etapa del proceso**

| Examen | 7.59 | | | |
|-------------------------------------|-----------------|----------|----------|-------------|
| Ensayo | Letra 1 | B | Número 1 | 52 |
| | Letra 2 | A | Número 2 | 83 |
| | Letra 3 | A | Número 3 | 92.5 |
| Valoración curricular y entrevista* | Entrevistador 1 | | | 95.0 |
| | Entrevistador 2 | | | 66.0 |
| | Entrevistador 3 | | | 75.5 |
| | Entrevistador 4 | | | 91.0 |
| | Promedio | | | 81.9 |

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 6 de octubre de 2021 por el **Grupo 1** integrado por Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Jalisco, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para

su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

En lo que refiere a su experiencia profesional, específicamente respecto de la pregunta sobre alguna intervención que haya tenido que hacer en algún asunto o para resolver un tema coordinando un equipo, contestó que el desarrollo de sus capacidades de habilidades directivas la tuvo en el *Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco* cuando fue Directora de Vinculación, Capacitación y Difusión de ese Instituto de Transparencia y paralelamente se había promulgado la ley de transparencia local en el año 2005, la cual preveía, entre otras cosas, que ante el incumplimiento de la entrega de información pública información pública, se configuraba un delito que accionaba la presentación de denuncias penales contra quienes hubiesen negado esa información. Fue el caso que diversos periodistas solicitaron información pública sobre los sueldos del gobernador de la entidad, presidentes municipales de los 5 municipios de la zona metropolitana, incluso al rector de la Universidad de Guadalajara y todos negaron la información.

Señaló la persona aspirante, que ante tal situación hubo que hacerles los requerimientos pertinentes, sin embargo, la información no se entregó, por lo que en dichas circunstancias le tocó formarte parte de una decisión muy delicada del Consejo del Instituto de Transparencia, en virtud de que decidieron presentar las denuncias penales en contra de dichos funcionarios de primer nivel en la entidad y, aunque dio lugar a un escándalo a nivel estatal, tuvo resultados muy positivos, porque al final produjo que el derecho a la información fuera respetado, además de abrir la puerta para que se capacitaran a los 125 municipios de la entidad. De lo anterior se puede destacar su capacidad para manejar asuntos bajo presión, apego al principio de legalidad, así como visión estratégica para conseguir metas y objetivos.

Sobre el mismo tenor, dejó plasmada en la entrevista una experiencia donde tuvo que ejercer un proceso de liderazgo al conducir la consulta al gremio de las casas encuestadoras para establecer los lineamientos y los criterios de carácter científico que hoy están vigentes y que están plasmados en el Reglamento de Elecciones. Dicho proceso lo realizó conjuntando un grupo de expertos para ensayar nuevas metodologías para recabar la opinión público y poder hacer las mediciones estadísticas. Al final, después de mucho análisis y diálogo, pudo prosperar el criterio central en materia de encuestas a través de la transparencia, dejando abierto la forma en que se levante la información, pero siempre informando a la autoridad. Fue así como la persona aspirante dio muestra de su habilidad para trabajar en equipo, así como su liderazgo para dirigir cualquier proyecto que le fuere encomendado.

Respecto de los principales retos que advierte en el organismo público local electoral que desea presidir mencionó que, si bien no ve algún problema importante, si encuentra áreas de oportunidad, por ejemplo, en lo que se refiere al registro de candidaturas, implementaría un sistema tecnológico para el registro de candidaturas para que dejase de hacerse manual, lo que contribuiría de manera importante en el desahogo de las diversas etapas del proceso electoral. Con ello, resalta su preocupación por mejorar procedimientos y su capacidad de innovar mediante las tecnologías de la información.

A la pregunta expresa sobre cuál ha sido una de las experiencias que más le ha ayudado en su desempeño profesional, mencionó lo siguiente: *“Fue la participación y el apoyo que le di al secretario y su equipo en la organización de la elección de 2015 y lo que supuso la implementación de la reforma electoral de 2014. Fueron meses muy complicados institucionalmente hablando, la reforma se aprobó en mayo y en octubre se inició el proceso electoral intermedio en donde se estaba estrenando este nuevo sistema y pues en el Instituto emprendimos un trabajo muy fuerte sobre reglamentación y de reforma normativa para hacer viables las disposiciones legales del nuevo sistema; estoy hablando de que se generaron literalmente decenas de normas para para justamente hacer viable la nueva ley con las nuevas leyes y todo esto ocurría mientras se organizaba la primera elección interna partidista del PRD que se celebró en septiembre de ese año. Así mismo, se instauraba el propio procedimiento de selección y designación de consejeros electorales de las 16 entidades que tendrían elecciones ese año, en fin, fue un proceso de mucha intensidad, de trabajo institucional...”* De esta forma se resalta el compromiso institucional y dedicación en el desempeño de sus funciones, así como la experiencia y conocimiento desde el inicio de la reforma electoral que ha regido los procesos electorales hasta nuestros días.

Entre las principales funciones que desempeñó dentro de este Instituto, particularmente en la elección del 2015, tuvo que ver con el tema de la seguridad y el apoyo al Secretario Ejecutivo en la coordinación de reuniones con las diversas instancias de seguridad, la recaudación de información de las juntas estatales y distritales para conformar el panorama nacional de cómo se estaban llevando las elecciones, entre otras actividades. Mencionó que, dentro de estas tareas, tenía a su cargo un rol de escuchar y analizar la información confidencial de las autoridades de seguridad sobre lo que estaba pasando en varias regiones y producto de las mismas es que proporcionó al propio Secretario y a las y los Consejeros Electorales, insumos para la toma de decisiones de cómo proceder, ejemplo claro como el caso de Oaxaca que incluso existía el riesgo de no poder instalar casillas, sin embargo, gracias al trabajo conjunto de estas reuniones y las decisiones acertadas de las y los Consejeros, se tuvo la fortuna de que esto no ocurriera. De dicha experiencia se puede advertir su capacidad de análisis de información, visión estratégica para proporcionar insumos en la toma de decisiones, así como su habilidad directiva para trabajar en equipo.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta

de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Ciencias de la Comunicación, Sociología, experiencia en cargos directivos en el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como su trayectoria en docencia y conferencias en diversas instituciones, entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** obtuvo una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue evaluada como **idónea** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de

la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Jalisco, privilegiando la conformación por mujeres, maximizando la igualdad sustantiva y el principio de progresividad, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. RAMÍREZ HÖHNE PAULA** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Organismo Público Local de Jalisco por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acreditaran que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueden aportar personas que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidores público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Jalisco, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías

electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron el 8 de octubre a las 18:18 p.m. y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, respecto de la persona que se propone, se ha hecho un análisis de forma individual y resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, porque demostró en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados, el perfil de la persona aspirante propuesta es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicha aspirante sea designada como Consejera Presidenta, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera Presidenta.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban como las más idóneas para ser designadas. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes mujeres que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo anterior, en virtud de que la presente convocatoria fue emitida de manera exclusiva para mujeres, en cumplimiento de lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal, en el expediente SUP-JDC-1044/2021.

Ahora bien, actualmente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, se encuentra integrado de la siguiente manera:

| | | |
|------|---------|---------|
| IEPC | Mujeres | Hombres |
| | 4 | 2 |

En virtud de lo anterior, se determinó que una mujer debía ser designada como Consejera Presidenta. De esta manera, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cinco mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y dos hombres.

Al proponer la designación de una mujer como Consejera Presidenta de dicho Organismo, se garantiza el principio de paridad de género y se maximiza la igualdad sustantiva en los máximos órganos de dirección, acorde con lo señalado en la Jurisprudencia 2/2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que señala lo siguiente:

PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales y Estudios Políticos y Sociales. En esa línea argumentativa, quien es propuesta en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con maestría en Sociología. De ahí que, en su integración, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Jalisco.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los

actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de la persona aspirante propuesta para ser designada como Consejera Presidenta del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la persona aspirante propuesta, resulta idónea para ocupar la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo

e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en su expediente.

Por ello, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de paridad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la persona aspirante, se propone a la ciudadana mencionada en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, conforme a lo siguiente:

| NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|---------------------|----------------------|---------|
| RAMÍREZ HÖHNE PAULA | CONSEJERA PRESIDENTA | 7 años |

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.